



## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

S/CE

### E D I C T O

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2015, en el siguiente sentido:

#### **"MODIFICACIÓN PLAZAS:**

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZA	NUEVA DENOMINACIÓN
MONITOR DE NATACIÓN	4061	MONITOR NATACIÓN-SOCORRISTA
MONITOR DE NATACIÓN	4062	MONITOR NATACIÓN-SOCORRISTA
MONITOR DE NATACIÓN	4065	MONITOR NATACIÓN-SOCORRISTA

PUESTO: S7-ED9

GRUPO: C2

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE/CATEGORÍA: PERSONAL DE OFICIOS

NATURALEZA: FUNCIONARIAL-NO SINGULARIZADO

REQUISITOS: TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE Y TÍTULO DE MONITOR DE NATACIÓN EXPEDIDO POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN Y TÍTULO DE SOCORRISTA EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO O POR LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

NIVEL COMPL. DESTINO: 18

COMPL. DESTINO: 4.737,48 €

NIVEL COMPL. ESPECÍFICO: E-1.4.4

COMPL. ESPECÍFICO: 5.606,52 €

FORMA DE PROVISIÓN: LIBRE DESIGNACIÓN, SALVO QUE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ACONSEJEN LA UTILIZACIÓN DE OTRO PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

FUNCIONES:

- MONITOR DE NATACIÓN: Colaborar en las programaciones de los cursos de natación; Impartir, en su caso, cursos de natación de iniciación en la piscina municipal; colaboración en el entrenamiento de equipos que pudieran formarse; preparar el material necesario para entrenamientos o clases; Control en la evolución y asistencia de alumnos; Colaborar con la Concejalía en la elaboración y desarrollo de actividades deportivas acuáticas; otras que tengan relación con las anteriormente enumeradas y se relacionen con los objetivos del servicio.
- SOCORRISTA: Tareas de vigilancia y supervisión de la actuación de los usuarios de la piscina municipal; Prestación de asistencia básica en caso de accidente; Otras que tengan relación con las anteriormente enumeradas y se relacionen con los objetivos del servicio.

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZA	NUEVA DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN PUESTO
MOZO	5062	AUXILIAR DE TAQUILLA	S6-TRO4

GRUPO: Agrupaciones Profesionales

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE/CATEGORÍA: PERSONAL DE OFICIOS

NATURALEZA: FUNCIONARIAL-NO SINGULARIZADO

REQUISITOS: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

NIVEL COMPL. DESTINO: 14

COMPL. DESTINO: 3.814,19 €

NIVEL COMPL. ESPECÍFICO: E-1.5.1.

COMPL. ESPECÍFICO: 5.538,12 €

FORMA DE PROVISIÓN: LIBRE DESIGNACIÓN, SALVO QUE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ACONSEJEN LA UTILIZACIÓN DE OTRO PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

FUNCIONES: Venta directa de entradas al usuario en las distintas instalaciones culturales de Torrevieja.

**RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL A PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE SEGUNDA ACTIVIDAD**

Puesto	Denominación	Plaza
PL1-AOP2A	AGENTE POLICIA LOCAL	3096
PL1-AOP2A	AGENTE POLICIA LOCAL	3101
PL1-AOP2A	AGENTE POLICIA LOCAL	3136
PL1-AOP2A	AGENTE POLICIA LOCAL	3191
PL1-AOP2A	AGENTE POLICIA LOCAL	3207

**CREACIÓN DE 6 PLAZAS DE CONSERJE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZA
S8-4	CONSERJE	5248
S8-4	CONSERJE	5249
S8-4	CONSERJE	5250
S8-4	CONSERJE	5251
S8-4	CONSERJE	5252

PUESTO: S8-4

GRUPO: Agrupaciones Profesionales

ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL

SUBESCALA: SUBALTERNA

CLASE/CATEGORÍA: CONSERJE

NATURALEZA: FUNCIONARIAL-NO SINGULARIZADO

REQUISITOS: TÍTULO DE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

NIVEL COMPL. DESTINO: 14

COMPL. DESTINO: 3.814,19 €

NIVEL COMPL. ESPECÍFICO: E-1.5.1

COMPL. ESPECÍFICO: 5.538,12 €

FORMA DE PROVISIÓN: LIBRE DESIGNACIÓN, SALVO QUE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ACONSEJEN LA UTILIZACIÓN DE OTRO PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

FUNCIONES: Tareas de vigilancia y custodia interior de centros escolares; Control de acceso de personal al centro; Supervisar la limpieza de las instalaciones del centro; Tareas sencillas de mantenimiento de las instalaciones a su cargo; Otras que tengan relación con las anteriormente enumeradas y se relacionen con los objetivos del servicio.

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZA
S7-ID2	CONSERJE	5254

PUESTO: S7-ID2

GRUPO: Agrupaciones Profesionales



## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: SUBALTERNA

CLASE/CATEGORÍA: CONSERJE

NATURALEZA: FUNCIONARIAL-NO SINGULARIZADO

REQUISITOS: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

NIVEL COMPL. DESTINO: 14

COMPL. DESTINO: 3.814,19 €

NIVEL COMPL. ESPECÍFICO: E-1.5.1

COMPL. ESPECÍFICO: 5.538,12 €

FORMA DE PROVISIÓN: LIBRE DESIGNACIÓN, SALVO QUE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ACONSEJEN LA UTILIZACIÓN DE OTRO PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

FUNCIONES: Apertura al público de las instalaciones y control de acceso a las instalaciones deportivas municipales; Vigilancia y control de actuación de los usuarios en centros deportivos; Comprobar estado de material deportivo y facilitárselo a los monitores deportivos; Colaborar en la realización de los reconocimientos médicos; realización de pequeñas tareas de mantenimiento; Atención al público; Otras que tengan relación con las anteriormente enumeradas y se relacionen con los objetivos del servicio.

### CREACIÓN DE UNA PLAZA DENOMINADA ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y FUNCIONES EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZA
OGEFP	ORGANO CONTABILIDAD Y FUNCIONES EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA	1058

PUESTO: I-OGEFP

GRUPO: A1

ESCALA: FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN ESTATAL

SUBESCALA: INTERVENTOR

CLASE/CATEGORÍA: ENTRADA

NATURALEZA: FUNCIONARIAL-SINGULARIZADO

REQUISITOS: HABILITACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, GRUPO A1 CATEGORÍA DE ENTRADA

NIVEL COMPL. DESTINO: 30

COMPL. DESTINO: 11.625,00 €

NIVEL COMPL. ESPECÍFICO:

COMPL. ESPECÍFICO: 33.657,72 €

FUNCIONES: Reguladas en el artículo 133 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la Sección I del Capítulo III del Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y en las normas concordantes y de desarrollo de esta Ley.

- Establecer el balance de la entidad local, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio, así como sus variaciones.
- Determinar los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial.
- Determinar los resultados analíticos poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios.
- Registrar la ejecución de los presupuestos generales de la entidad, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios.
- Registrar los movimientos y situación de la tesorería local.

- Proporcionar los datos necesarios para la formación de la cuenta general de la entidad, así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Tribunal de Cuentas.
- Facilitar la información necesaria para la confección de estadísticas económico-financieras por parte del Ministerio de Hacienda.
- Facilitar los datos y demás antecedentes que sean precisos para la confección de las cuentas económicas del sector público y las nacionales de España.
- Rendir la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones, tanto en el orden político como en el de gestión.
- Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia.
- Posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero, el control del endeudamiento y el seguimiento individualizado de la situación deudora o acreedora de los interesados que se relacionen con la entidad local.
- Remitir la información establecida en la normativa general de estabilidad presupuestaria en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Depurar y hacer el seguimiento de la contabilidad financiera.
- Elaborar información contable de terceros: emisión de certificados de pago, certificados de ingreso.
- Llevar y desarrollar la contabilidad financiera.
- Tomar razón de las anulaciones correspondientes a liquidaciones y certificaciones.
- Hacer el seguimiento de los derechos pendientes de cobro y de otras incidencias del presupuesto de ingresos.
- Contabilizar los gastos del personal.
- Llevar el seguimiento de los expedientes de endeudamiento.
- Informar los expedientes de modificación de créditos.
- Sustituir al Interventor General en caso de vacantes, ausencia o enfermedad.

#### **MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LA PLAZA DE INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

PUESTO: I-1

GRUPO: A1

ESCALA: FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN ESTATAL

SUBESCALA: INTERVENTOR

CATEGORÍA: SUPERIOR

NATURALEZA: FUNCIONARIAL-SINGULARIZADO

REQUISITOS: HABILITACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, GRUPO A1 CATEGORÍA SUPERIOR

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 30

COMPL. DESTINO: 11.625,00

NIVEL COMPL. ESPECÍFICO: E-1.1.1.1

COMPL. ESPECÍFICO: 44.570,16

La Intervención General tiene asignadas las funciones y competencias reguladas en el Capítulo VI del Título IV del Real Decreto Legislativo



## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### SECRETARÍA

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, en virtud del artículo 136 de la Ley de Bases de Régimen local, y en las normas concordantes y de desarrollo de esta ley y, en todo caso, las siguientes:

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal.
2. La Intervención general municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La función interventora, se puede señalar que se trata de un control interno y previo, que se ejerce en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de la resolución o acuerdo, mediante el examen de los documentos que preceptivamente deban constar en el expediente.

En la intervención material se comprobará la aplicación real y efectiva de fondos públicos.

- Elaborar la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General consolidada de la Entidad Local.
- La fiscalización previa limitada de los actos, de los documentos o de los expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones, en sus fases de autorización, de disposición, de reconocimiento de la obligación y de propuesta de pago.
- La fiscalización previa de los movimientos de fondos y de valores, o de aquellos actos que sean susceptibles de producirlos.
- La intervención formal de la ordenación de pagos.
- Como centro director del control interno y del control financiero y la auditoría interna: Desarrolla la función interventora, previa o posterior, en relación con la actividad financiera sometida a esta modalidad de control.
- El control financiero posterior y la auditoría pública de la gestión económico-financiera, incluido el control de cumplimiento de objetivos referido a todos los entes que integran el sector público del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Organizar, coordinar y definir los sistemas y procedimientos de control.
- La fiscalización previa y la intervención de los derechos de la hacienda de la Comunidad Autónoma y del ingreso material de éstos se substituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por el control financiero.
- En el ejercicio de la fiscalización previa, que podrá efectuarse mediante procedimientos de muestreo cuando así lo determine la Intervención General, se comprobará el cumplimiento de los trámites y de los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos y de los informes que integran el expediente.

- El control financiero permanente tiene por objeto la verificación, de una forma continuada, de la totalidad o de una parte de las operaciones de contenido económico-financiero, así como de la situación y funcionamiento de la Administración General del Ayuntamiento, sus entidades de derecho público.
- El control financiero también puede extenderse a los beneficiarios de subvenciones y a las entidades colaboradoras, a los perceptores de préstamos, avales u otras ayudas del Ayuntamiento o de entes dependientes de ella, o financiadas con fondos de otras administraciones públicas. Igualmente el control financiero se ejerce sobre los entes que voluntariamente lo soliciten y sean incluidos en el correspondiente programa de control financiero.
- La técnica de control financiero más utilizada por esta Intervención es la auditoría pública, que consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público autonómico, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría pública y en las instrucciones que dicte la Intervención General."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos legales oportunos, significando que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, durante el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o, si se prefiere, previamente, recurso de reposición, durante el plazo de un mes, igualmente contado desde el día siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo Órgano que dictó la resolución. En este último caso, el recurso contencioso-administrativo podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a su desestimación presunta, que se entenderá producida si no ha recaído resolución en el mismo al mes de su interposición.

Torreveija, a 20 de abril de 2015  
El Alcalde-Presidente,

D. Eduardo Dolón Sánchez.